



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1215-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-001-17**, derivado de la revisión a las Nóminas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno de la Municipalidad; **b)** Comprobar que los pagos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) e Impuesto sobre la Renta (IR), estén registrados y debidamente soportados; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Como resultado de la revisión a los sistemas administrativos financieros, se determinaron situaciones de Control Interno siendo las siguientes: **a)** Comprobantes de pagos de nóminas, sin el sello de invalidados; **b)** Registro de Auxiliares incompletos de las cuentas por pagar; y, **c)** Deficiencias en comprobantes de pago y comprobantes de Diario. **2)** Se verificó que los comprobantes de pago, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) e Impuesto sobre la Renta (IR), están soportados debidamente y carecen de registros o tarjetas auxiliares contables que permita el control de las obligaciones de la Municipalidad. **3)** Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Carlos, cumplió las leyes y regulaciones aplicables; y, **4)** No se identificaron hallazgos relacionados con servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-001-17**, derivado de la revisión a las Nóminas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1215-17

Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior